Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO CARMEN DE APICALA, TOLIMA

Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés

Ref.
PROCESO VERBAL NULIDAD ESCRITURA PUBLICA
Nº 2023-00040-00
DEMANDANTE: Sandra Milena Lamar Rodríguez
DEMANDADO: Notaria Única de Melgar y otros

Téngase por contestada en termino la demanda por el apoderado NICOLAS ORJUELA ESQUIVEL con T.P. 384837 de la Notaria de Melgar, quien presento excepción de mérito, se le reconoce personería jurídica para actuar en el presente tramite

Téngase por contestada en termino la demanda por la demandada YURLY ESLENDY GARCIA BARRETO con T.P. 366407, quien presento excepción de merito, se le reconoce personería jurídica para actuaren el presente tramite.

Téngase sin contestación de las demandadas YURANI ALEJANDRA HORTUA TIBACUY y SANDRA MILENA MAYORGA

De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la notaria y de la demandada YURLY ESLENDY GARCIA BARRETO, córrase traslado al demandante por el termino de cinco (5) días art. 370 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE

ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ
JUEZ